



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1013**
Proceso : Reconocimiento y pago de mejoras
Demandante (s) : Libardo Antonio Rentería
Demandado (s) : Herederos de ANTONIOJOSE MACADO MONTAÑO
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00098-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho, que el apoderado judicial presentó la documentación y correcciones según lo ordenado en auto No 838 del 05 de abril de 2022, sin embargo, dentro del texto demandatario solicita medidas cautelares, razón por la cual, habiendo aportado en debida forma el avalúo de las mejoras requerido en auto antes citado, previo a resolver lo conducente, se hace necesario que preste caución de conformidad con el Núm. 2º del art. 590 el C.G. del P; por lo que fija la suma Cinco millones setecientos noventa y un mil pesos \$ 5.791.000, equivalente al 20% del valor de las pretensiones; caución que puede ser prestada por cualquier medio establecido en el canon 603 *ibídem*, y se le concederá a un término improrrogable de 5 días, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto, al abogado **RICHARD GUILLERMO SALCEDO BUENO** identificado con la C.C No 1.112.627.552 T.P. 290.752 en los términos del poder conferido

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0ea16302ad6c7b03803527f470a8b870b3a31a00427da5caa54414c1633151

Documento generado en 25/04/2022 03:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>